

INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS FAMILIAS ESCUELA INFANTIL MI COLE DE ABLITAS CURSO 2019- 2020

El procedimiento previsto en la Resolución 4/2019 de 21 de enero, se aplicará a los niños y niñas que no estén matriculados en el centro en el curso 2018/2019 a excepción de lo dispuesto en la base 4.1. sobre el compromiso de pago que deberán asumir quienes reserven plaza y no residan en el mismo municipio en que se halle situado el centro infantil.

Pueden solicitar plaza:

- *Los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas nacidos en 2017 y 2018 y cuando haya instalaciones para niños/as menores de 1 año, los nacidos en 2019.*
- *Previa presentación de certificado médico que acredite la fecha prevista del parto, los padres y madres de los niños y niñas cuyo nacimiento se prevea para fecha anterior a 16 semanas antes del inicio del curso 2019/2020.*

La incorporación a los centros se realizará a partir de las 16 semanas de edad cumplidas o de un año cumplido en el inicio de curso para los centros donde no haya instalaciones para niños y niñas menores de 1 año.

En el caso de niños o niñas en proceso de adopción o acogida, se incluirá el correspondiente documento acreditativo.

SOLICITUDES DE ADMISIÓN

PLAZO DE ENTREGA: del 1 al 15 de marzo de 2019

LUGAR Y HORA: Escuela Infantil de 0 a 3 años "Mi Cole" de 10:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte, tarjeta de residencia para extranjeros o Carta de identidad equivalente del padre y de la madre o tutores legales.

b) Documentación justificativa de la situación laboral y/o académica del padre y de la madre o tutores legales.

- Certificado de vida laboral que acredite que en el mes anterior a la fecha de finalización del periodo de preinscripción se encontraba de alta en la seguridad social. Opciones para conseguirlo.
 1. Teléfono 901 50 20 50
 2. www.segsocial.es
- Certificado de quien emplea con indicación de la jornada laboral.
- En caso de desempleo, tarjeta de demanda de empleo.
- Las situaciones laborales sujetas a regímenes especiales de la S. Social se justificarán con documento que acredite el alta del empleado en dicho régimen y certificado o declaración jurada del empleador o empleadores.
- Las situaciones laborales de profesionales liberales por cuenta propia se justificarán con documento que acredite el alta en la mutualidad general que corresponda, licencia fiscal y declaración jurada con indicación de la jornada laboral.
- En el caso de estar cursando estudios en el momento de presentación de las solicitudes, justificante de matrícula, calendario y horario del curso.
- En el caso de estar en excedencia por cuidado de hijo/a menor de 3 años, debe presentarse la comunicación de la excedencia y especificar por escrito que la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior en un mes y medio a la fecha de inicio del curso, para que la situación laboral sea considerada en activo. En caso de incorporación posterior al inicio del curso la fecha prevista de incorporación al trabajo no será posterior en un mes y medio a la fecha de adjudicación de la plaza, en estos casos una vez producida la incorporación, se deberá presentar certificado de la empresa que lo acredite.

c) Documentación justificativa de la composición familiar:

- Fotocopia del libro de familia (padre, madre, e hijos/hijas) o, en su defecto, documento oficial similar completo.
- Certificado de minusvalía de cualquiera de los miembros de la unidad familiar excluido el niño o niña para el que se solicita admisión en el centro, o documentación que acredite que alguno de los miembros de la unidad familiar es pensionista de la S. Social que tenga reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado total, absoluta o gran invalidez.
- Documentación que avale la condición del niño o niña en acogimiento familiar o adopción.
- Informe médico que acredite la fecha prevista de nacimiento.
- En caso de separación o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que declare aquella o documento que lo acredite.
- Documentación que acredite la condición de familia monoparental.

d) Documentación justificativa de los niveles de renta.

- Fotocopia de la última declaración de la Renta, del padre y de la madre o tutores legales. En caso de no estar obligados a realizar la declaración, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación), informe de



la vida laboral y los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2017, o del 2018 si el inicio del proceso de admisión es posterior al 30 de junio de 2019.

- La persona interesada tendrá la posibilidad de presentar ella misma la documentación, o bien, de autorizar a la entidad titular correspondiente para que ésta solicite a la unidad orgánica o departamento competente de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la documentación precisa. Dicha autorización debe otorgarse, mediante instancia, dentro del plazo de presentación de documentación que señale la convocatoria y deberán indicar la fecha y órgano en que se presentó el documento.

e) Documentación justificativa de que el domicilio o lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales se encuentra en la zona geográfica de influencia.

- Certificado de empadronamiento en el que conste que el niño/a y padre y/o madre o tutores/as legales están empadronados en el municipio con fecha anterior al 1 de enero de 2019.
- Certificado de la dirección del centro de primer ciclo de Educación Infantil en el que conste que la persona solicitante trabaja en el mismo.
- Documentación que acredite el lugar de trabajo del padre, madre o tutores legales.
- En los casos de traslado de domicilio se valorará documento acreditativo de entrega de la nueva vivienda con fecha anterior al inicio de curso escolar. En este caso, debe indicarse a efectos de notificación el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.

f) Documentación sobre condiciones especiales para acceso directo.

- Certificado de calificación de minusvalía o acreditación del reconocimiento de la situación de gran dependencia (Grado III) del niño o niña y/o informe profesional que describa las características que puedan conllevar necesidades educativas específicas.

g) Documentación Justificativa para la valoración de cualquier otra circunstancia especial.

- Se deberá presentar informe médico, psicológico, social o de los servicios especializados oficiales que acrediten dicha circunstancia.

*** El ayuntamiento titular de la Escuela infantil, estará facultado para no admitir a los niños/as de otras localidades que no aporten por escrito, el compromiso de asumir al pago del porcentaje del módulo correspondiente al ayuntamiento titular, por parte del ayuntamiento de residencia o de la propia familia.**

MATRÍCULA

Formalización de matrícula: del 20 al 24 de mayo 2019.

Lugar y horario: Escuela Infantil de 0 a 3 años "Mi Cole" de 10:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social en la que esté inscrito el niño o niña.
- Justificante de haber abonado 20 € en concepto de matrícula, que deberá abonarse en el Ayuntamiento de Ablitas.
- En caso de niños y niñas que residan en otra localidad, justificante de la financiación del porcentaje del módulo que le corresponde al ayuntamiento. Dicha financiación podrá correr a cargo del ayuntamiento de residencia o de la propia familia.
- Fotocopia de la declaración de la Renta del año 2018 del padre y de la madre o tutores legales. En caso de no estar obligados a realizarla, deberán presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación, informe de la vida laboral y los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2018. La entrega de este documento podrá aplazarse hasta el 30 de junio de 2019.
- Fotocopia de la hoja de la cartilla de la entidad bancaria en donde se domiciliarán los recibos con indicación expresa del titular y número.
- En su caso la información sanitaria que sea precisa para la correcta atención del niño o niña.

OBSERVACIONES Y COMPROBACIÓN DE LOS DATOS

- Las matrículas no formalizadas en el plazo fijado darán lugar a nueva adjudicación según el orden establecido en la lista de espera.
- Si no se presenta documentación que acredite la situación que se alega, se aplicará puntuación cero en el apartado correspondiente al baremo de admisión.
- La comprobación de la inexactitud o falsedad de los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta supondrá la modificación de la puntuación correspondiente y, en su caso, la anulación de la plaza concedida.
- La Comisión de Selección podrá exigir en cualquier momento, la ampliación de documentación acreditativa de las diferentes circunstancias que se puntúan en el baremo de selección.

TARIFAS.

Las tarifas de aplicarán de acuerdo con lo establecido en la normativa del Departamento de Educación reguladora de las tarifas para el curso 2019-2020.

BAREMO

A) Situación socio laboral o académica del padre y de la madre o tutores legales, puntuación máxima: 20 puntos Los niños y niñas cuyos padres, madres o tutores legales se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación

A1) 20 PUNTOS:

- Padre, madre o tutores legales trabajando ambos a jornada completa o parcial.
- Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa o parcial y el otro cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada.
- Padre y madre o tutores legales cursando estudios reglados que impliquen dedicación preferente debidamente justificada.
- Familias monoparentales trabajando o cursando estudios reglados con dedicación preferente debidamente justificada.

A2) 15 PUNTOS: Uno de los padres o tutores legales trabajando a jornada completa o a jornada parcial o cursando estudios que impliquen dedicación preferente y el otro en búsqueda de empleo

A3) 10 PUNTOS: Padre y madre en situación de búsqueda de empleo. Familias monoparentales 15 puntos.

B) Composición familiar, puntuación máxima acumulable: 15 puntos.

B1) Modalidades:

15 PUNTOS: Solicitud de plaza para dos o más hijos o hijas, en la misma convocatoria (se incluye reserva de plaza y también la solicitud para el no nacido).

Familias con dos hijos o hijas menores de 6 años, **1 PUNTO** por cada hijo/a.

Familias compuestas por una persona adulta y sus hijos e hijas que tienen en exclusiva la guardia y custodia debidamente justificada.

5 PUNTOS: Familias monoparentales

4 PUNTOS: Condición reconocida con un grado igual o superior al 33 % de minusvalía física, psíquica o sensorial de cualquier miembro de la unidad familiar.

C) Niveles de renta anual de la unidad familiar, puntuación no acumulable 15 puntos

C1) Tramos de renta y puntuación:

TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA		PUNTUACIÓN
DESDE	A	
Mayor de	15.000	1,5
12.400,01	15.000	3
10.700,01	12.400	4,5
9.300,01	10.700	6
7.980,01	9.300	7,5
6.650,01	7.980	9
5.500,01	6.650	10,5
4.500,01	5.500	12
3.350,01	4.500	13,5
Menor o igual a	3.350	15

C2) Puntualizaciones sobre concepto de Niveles de Renta:

Se considera renta de la unidad familiar, la suma de la renta o ingresos individuales justificados del año 2017 del padre y de la madre o tutores legales. La renta anual de la unidad familiar se justificará mediante presentación de la declaración del IRPF del año 2017.

Se entiende por renta individual el resultado de sumar la parte general de la base imponible, el saldo de rendimientos del capital inmobiliario más el saldo positivo de transmisiones patrimoniales excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de vivienda.

A efectos prácticos, el cálculo de la renta se realizará de la siguiente forma tomando los valores de las casillas correspondientes al IRPF de 2017 en la Comunidad Foral o las equivalentes en del Estado: 507 + 8810 + 8808 - 708.

Ejemplo práctico:

Sumamos las casillas 507, 8810, 8808 menos 708 del padre y de la madre y la cantidad resultante la buscamos en los valores de la tabla situada en el apartado C1).

En caso de no estar obligados a realizar la declaración de IRPF, se deberá presentar certificado del Gobierno de Navarra que justifique la no obligación,



informe de la vida laboral y/o los documentos que se consideren necesarios para determinar los ingresos familiares del año 2017.

En caso de separación o divorcio, se tendrá en cuenta la declaración de la renta o los ingresos del progenitor que ostente la guardia y custodia.

De los ingresos calculados conforme dispone el apartado 2, se descontarán las anualidades por alimentos a favor de los hijos satisfechas por el progenitor que no ostente la guardia y custodia, siempre y cuando se satisfagan en virtud de convenio regulador o decisión judicial.

D) Zona geográfica de influencia, puntuación máxima acumulable: 20 puntos

20 PUNTOS: Por estar empadronado el niño/a y padre y/o madre y/o tutores legales con fecha anterior al 1 de enero de 2017 en la localidad del centro de primer ciclo de Educación Infantil para el que se solicita o en una localidad que se encuentre dentro de la zona geográfica de influencia.

8 PUNTOS: Por trabajar el padre, madre o tutor legal en la localidad del centro de primer ciclo de Educación

Infantil para el que se solicita o en la zona geográfica de influencia del mismo.

5 PUNTOS: Por trabajar el padre, madre o tutor legal en un centro de primer ciclo de Educación Infantil de la entidad titular.

E) Otros criterios, puntuación máxima 10 puntos.

La Comisión de Selección podrá considerar otras situaciones de necesidades personales, familiares o sociales graves debidamente justificadas, no recogidas en los apartados anteriores, hasta un máximo de 10 puntos.

F) Resolución de casos de empate en la puntuación.

Si en la aplicación del baremo se produjera empate para la última plaza ofertada de cada grupo de edad se resolverá mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- Menor renta familiar
- Niños/as con hermanos/as en el centro
- Sorteo realizado por la Comisión de Selección.